



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal por responsabilidad civil extracontractual.
Dte. Rubén Darío Ramírez Valencia.
Ddos. Alix Helena Suárez Rodríguez y otros.
Rad. 080013153015 -2020 -00115 -00.

La señora Alix Helena Suárez Rodríguez, a través de apoderada judicial llamo en garantía a la sociedad Compañía Mundial de Seguros S. A. Se deduce que debe ser inadmitida, debido a que no llena los requisitos legales.

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 65 del C. G. del P. la demanda por medio de la cual se llame en garantía ha de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 82 ídem y los especiales que consagren otras disposiciones.

Advertido lo anterior, nota el juzgado que omitió la apoderada demandada, informar el NIT de la sociedad convocada, al igual que el nombre e identificación de sus representantes legales, tal como lo impone el numeral 2º del artículo 82 ritual civil.

Es exigible igualmente, informar la dirección electrónica, señalando si ella corresponde a la que utiliza la convocada y la forma en que se obtuvo la misma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la demanda de llamamiento en garantía conforme a las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder a la señora Alix Helena Suárez Rodríguez el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a3585faa885e51a3e55cdec6eb0d2472a80a02c260360384cf978e95a550fc

Documento generado en 11/05/2021 02:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

